

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14979.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-8373-A-1998; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1998 se otorgó Permiso de Uso y Ocupación a favor del Señor Héctor Fernando Ayelef, DNI N° 20.449.111, respecto del inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 27 del actual Barrio Gran Neuquén Norte, Sector Toma Norte.

Que, en fecha 31 de agosto del año 2015, el Señor Héctor Fernando Ayelef se presentó ante la Subsecretaría de Tierras, a fin de manifestar su renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble precitado, cediéndolos a favor de la Señora Magdalena Isabel Segura, DNI N° 27.107.492.

Que, de acuerdo a las actas de inspección realizadas por personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se constató que la Señora Magdalena Isabel Segura reside en el lote junto a sus hijos y ha introducido mejoras.

Que, conforme a la documentación obrante en las actuaciones administrativas, se observa que la actual ocupante ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI), se constató que la ocupante no registra inmuebles a su nombre.

Que mediante el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos y vecinas que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el Barrio Gran Neuquén Norte, a fin de regularizar su situación dominial.

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 14 de la Manzana 27, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0133-0000, ubicado en el Barrio Gran Neuquén Norte, a favor de la Señora Magdalena Isabel Segura, DNI N° 27.107.492, de conformidad con el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216 y el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza 2080 estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones técnico-legales que formular al respecto.

Que, por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial del lote precitado a favor de la Señora Magdalena Isabel Segura, de conformidad con el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216, corresponde sancionar la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2025 del día 26 de junio y aprobado por unanimidad con 12 votos en la Sesión Ordinaria N° 11/2025, celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Magdalena Isabel Segura, DNI N° 27.107.492, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 27, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0133-0000, del Barrio Gran Neuquén Norte, con una superficie de 198,11m² (ciento noventa y ocho con once metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/2000.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única asiento del núcleo familiar.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

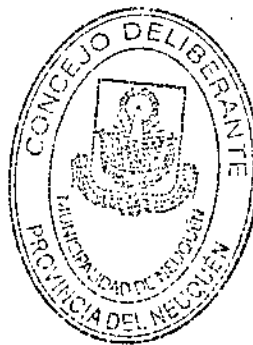
ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SEO-8373-A-1998).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14979	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0824	/ 2025
Expte. N°	SEO-8373-A-1998	
Obs.:		